



PERSONAS QUE TRABAJAN EN LOS TRIBUNALES

¿Qué funcionarios y funcionarias del Poder Judicial trabajan en los tribunales?

Alguacil o alguacila: tiene la función de mantener la seguridad y el orden en los tribunales y hacer cumplir las órdenes.

Examinadores o examinadoras de pensiones alimentarias: estos funcionarios o estas funcionarias del Tribunal, licenciados o licenciadas en Derecho, son las primeras personas en atender los casos de pensiones alimentarias, evaluarlos y hacer recomendaciones a los jueces o las juezas. Además, celebran vistas, evalúan prueba y rinden un informe ante el Tribunal sobre sus recomendaciones para fijar o modificar una pensión alimentaria.

Juez o jueza: resuelve los casos y las controversias que se presentan ante el Tribunal.

Secretario o secretaria de sala: es quien maneja el equipo de grabación para grabar el audio de todo lo que ocurre en la y toma notas de lo que ocurre durante las vistas. Luego, prepara un documento que se conoce como minuta, en el que se escribe todo lo expuesto por las partes en sala.

Secretario o secretaria auxiliar: es quien recibe las peticiones y mociones que las personas presentan y se encarga de notificar las órdenes y sentencias.

Trabajador o trabajadora social del Tribunal: es quien asesora y trabaja como perito o perita del Tribunal en ciertos casos. Es decir, al tener un conocimiento especializado, le hace recomendaciones al juez o a la jueza.

Mediador o mediadora: es un facilitador o una facilitadora imparcial que ayuda a las partes en conflicto a lograr un acuerdo mutuamente aceptable. Este funcionario o esta funcionaria ofrece su conocimiento y ayuda a las personas para que, sin favorecer a ninguna de las partes, puedan llegar a acuerdos satisfactorios para todas las personas involucradas en la situación.

¿Qué funcionarios o funcionarias de otras ramas de gobierno participan de los procesos en los tribunales?

Fiscal o fiscalía: es un abogado o una abogada del Departamento de Justicia que se encarga de investigar y presentar los cargos y la evidencia del caso en contra de una persona que se sospecha cometió un delito. Representa al Pueblo de Puerto Rico en casos criminales y al Ministerio Público o Estado en asuntos civiles.

Policía: funcionario o funcionaria de la Policía de Puerto Rico cuya función es asegurarse de que la comunidad cumpla con las leyes y ayudar a mantener el orden público. En muchas ocasiones, es quien presenta las denuncias y comparece como persona testigo en todas las etapas del proceso criminal.

Procurador o procuradora de menores: es un abogado o abogada del Departamento de Justicia que se

encarga de implementar la Ley de Menores y de investigar todas las querellas referidas por la Policía donde se alegue la comisión de una falta por personas menores de 18 años. Hay casos en que los o las menores de edad son juzgados o juzgadas como personas adultas; sin embargo, estos casos son excepcionales cuando surgen circunstancias establecidas por ley.

Procurador o procuradora de familia: es un abogado o abogada del Departamento de Justicia que representa a las personas menores de edad y a las personas incapacitadas en los procesos de familia (maltrato de menores, adopción, entre otros).

¿Cuáles otras personas pueden participar en un caso cuando asumen un rol o una función particular?

Abogados o abogadas: personas con estudios en Derecho y licencia para practicar la profesión en Puerto Rico, encargadas de representar a sus clientes. Hay abogados o abogadas que tienen oficinas o bufetes y ofrecen sus servicios profesionales a la persona que les contrata directamente. La persona que contrata los servicios del abogado o de la abogada será responsable de satisfacer lo que cuestan sus servicios. Por otra parte, hay abogados o abogadas que trabajan para alguna oficina que brinda servicios legales de manera gratuita a las personas que cumplen con ciertos requisitos. La Sociedad para la Asistencia Legal y Servicios Legales de Puerto Rico son ejemplos de estas oficinas. También el Tribunal puede asignar a un abogado o una abogada que represente a clientes que no pueden pagar dichos servicios profesionales; se les conoce como abogados o abogadas de oficio. Son profesionales del derecho que tienen oficina y el Tribunal les designa los casos de manera pro bono a base de unas listas.

Jurado: personas seleccionadas al azar, a base de un registro, para que cumplan con su deber de servir en un juicio. Las personas que constituyen el jurado son representativas de la comunidad y, en Puerto Rico, se escogen para emitir un veredicto en un caso criminal luego de que ante el Tribunal se presente prueba. Algunos de los requisitos para ser jurado son: ser mayor de 18 años; saber leer y escribir español; estar física y mentalmente apto o apta para servir como jurado; y residir legalmente en Puerto Rico, durante un año y 90 días previos al juicio.

Testigo: persona que tiene conocimiento personal de unos hechos que son importantes para decidir un caso y que se le cita para exponer ante el Tribunal lo que conoce de estos hechos.

Peritos o peritas: personas expertas en distintas áreas del saber que, por sus estudios, experiencias y dominio del tema, se contratan para que puedan comparecer como personas testigos y ofrecer su opinión profesional sobre el tema particular que se evalúa en el juicio.